Armenia Q. Abril 19 de 2023

Señores
FUNDACIÓN TIZU
900.305.221-6
RL / DANIELA HURTADO VELEZ
C.C. 1094956316

Referencia: Invitación a presentar oferta.

La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se permite invitarlo a presentar oferta para participar en el proceso de contratación directa, que se describe a continuación:

1. **Tipo de contrato:** CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

2. **Objeto del contrato:** "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA FINANCIACIÓN DE CUPOS PARA ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO CON LOS RECURSOS DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA MUNICIPAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ATENDIDOS POR LOS DIFERENTES CENTROS VIDA PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, ACORDE LA DESTINACIÓN POR LA LEY 1276 DE 2009 Y EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE, DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA CONTRIBUIR A LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN QUE ATIENDE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.2023

3. **Plazo de ejecución:** Cuatro (04) Meses contado a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar los recursos disponibles

4. **Lugar de ejecución:** Armenia, Quindío.

5. **Valor Estimado del Contrato:** El valor del presente convenio asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($152.588.555)** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que se aporta al expediente.

6. **Forma de pago:** El valor total del presente convenio será pagadero en pagos parciales, mes vencido, de acuerdo al servicio prestado (cupos atendidos) y previa presentación de la factura o su equivalente con todos los soportes que aseguren que el servicio fue prestado a entera satisfacción y verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.

7. **Obligaciones de las partes:**

7.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA:

- Realizar seguimiento Social a la institución y presentar informe al supervisor.

- Delegar un supervisor para hacer seguimiento al convenio.
- Proyectar la liquidación del presente convenio, a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del mismo.
- Transferir a la institución oportunamente los recursos de la estampilla para el bienestar del Adulto mayor-nivel Municipal, señalados en este convenio, previo el cumplimiento de requisitos y presentación de documentos requeridos para tal fin por parte de la institución.

7.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Brindar los servicios Centro Vida para la atención de población adulta mayor beneficiaria en los horarios y periodos de tiempo regulados por los lineamientos expedida por el Ministerio de Salud Y Protección o normatividad que se encuentre vigente
2. Garantizar la atención de los Treinta y Ocho (38) adultos mayores habilitados por la Secretaria de Salud Municipal de Armenia Q.
3. Garantizar los servicios mínimos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009, y demás normas concordantes para la atención de los adultos mayores en el centro vida.
4. Garantizar que los adultos mayores beneficiarios del Centro Vida, cumplan con los requisitos mínimos de inscripción como beneficiarios regulados por la ley 1276 de 2009 y demás normas concordantes.
5. Destinar y ejecutar los aportes entregados por parte del Municipio de Armenia, según lo ordenado por la Ley 1276 de 2009 y acuerdo 017 de 2012, modificado mediante acuerdo No. 206 de 2021 -, para contribuir a la financiación exclusiva de cupos atendidos para adultos mayores en situación de vulnerabilidad social.
6. Garantizar el equipo multidisciplinario de acuerdo al número de adultos mayores atendidos; para prestar los servicios mínimos en el centro vida, establecidos en la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009 y demás normas concordantes.
7. Implementar la alimentación y atención domiciliaria en los casos que el beneficiarios cuenten con condiciones especiales que impidan su movilidad y traslado
8. Presentar a la Secretaría de Desarrollo Social base datos de los adultos mayores e informar cualquier cambio o modificación de los adultos dentro de la ejecución contractual.
9. Presentar Informe financiero vencido sobre la ejecución de los recursos transferidos, en el formato que se establezca para tal fin.
10. Permitir la participación de las veedurías y de los organismos de control social establecidos constitucional y legalmente como de los instrumentos de control para la administración de los recursos transferidos y de los servicios brindados con estos.
11. Implementar y actualizar según su vigencia, los protocolos de bioseguridad y protección contra el covid – 19 emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
12. Prestar el servicio de transporte terrestre desde un punto estratégico hasta el centro vida y viceversa a los beneficiarios del centro vida

7.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Brindar los servicios como Centro Vida para la atención de población adulta mayor beneficiaria en los horarios y periodos de tiempo regulados por los lineamientos de la resolución 1462 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud Y Protección o normatividad que se encuentre vigente (lunes a viernes de 8 am a 4 pm y sábados cuando dentro de la semana exista un festivo) **2.** Garantizar la atención de los Treinta y Ocho (38) adultos mayores habilitados por la Secretaría de Salud Municipal de Armenia Q. **3.** Garantizar los servicios mínimos establecidos en la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009 y demás normas concordantes para la atención de los adultos mayores en el centro vida. **4.** Garantizar que los adultos mayores beneficiarios del Centro Vida, cumplan con los requisitos mínimos de inscripción como beneficiarios regulados por la ley 1276 de 2009 y demás normas concordantes. **5.** Destinar y ejecutar los aportes entregados por parte del Municipio de Armenia, según lo ordenado por la Ley 1276 de 2009 y acuerdo 017 de 2012, modificado mediante acuerdo No. 206 de 2021 -, para contribuir a la financiación exclusiva de cupos atendidos para adultos mayores en situación de vulnerabilidad social. **6.** Garantizar la atención de los adultos mayores en el Centro Vida evitando aglomeraciones según las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección **7.** Garantizar el equipo multidisciplinario de acuerdo al número de adultos mayores atendidos; para prestar los servicios mínimos en el centro vida, establecidos en la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009 y demás normas concordantes. **8.** Implementar la alimentación y atención domiciliaria en los casos que el número de beneficiarios exceda la cantidad límite de atención sin configurar aglomeración. **9.** Presentar a la Secretaría de Desarrollo Social base datos de los adultos mayores e informar cualquier cambio o modificación de los adultos dentro de la ejecución contractual. **10.** Presentar Informe financiero vencido sobre la ejecución de los recursos transferidos, en el formato que se establezca para tal fin. **11.** Permitir la participación de las veedurías y de los organismos de control social establecidos constitucional y legalmente como de los instrumentos de control para la administración de los recursos transferidos y de los servicios brindados con estos. **12.** Implementar y actualizar según su vigencia, los protocolos de bioseguridad y protección contra el covid – 19 emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

7 **Lugar y recibo de propuestas:** La propuesta deberá ser presentada a través de la plataforma del Secop II en contestación a la presente invitación

8 **Fecha límite para presentar propuesta:** Hasta el día hábil siguiente a la recepción del presente proceso en la plataforma secop 2

9 **Criterios Para Seleccionar La Oferta.** Por tratarse de un contrato de un convenio interinstitucional de financiación regulado por los lineamientos establecidos en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, articulo 03 del Decreto 092 de 2017, y los diferentes lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

IDONEIDAD	El (la) interesado (a) deberà acreditar ser una entidad sin animo de lucro debidamente registrada, con actividad economica y/o objeto social tendiente a la atencion de poblacion adulto mayor ; Ademas deberá contar con resolucion de habilitacion de funcionamiento como Centro Vida vigente expedidas por la Secretaria de Salud Municipal de Armenia Q
EXPERIENCIA	El (la) interesado (a) deberà acreditar experiencia en el sector publico y/o privado de la prestacion de servicios descritos en la ley 1276 de 2009 igual o superior a seis (06) meses

Tales condiciones serán verificadas por la entidad al momento de analizar la oferta y podrán ser solicitadas aclaraciones a los documentos no presentados o la presentación de

documentos no incluidos en la oferta. En caso de no cumplir con las condiciones señaladas en la presente invitación la oferta será rechazada.

10 DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA

10.1 Carta de presentación de la propuesta con las siguientes indicaciones:

- Alcance de la oferta (obligaciones a desarrollar).
- Valor de la propuesta y forma de pago.
- Plazo de ejecución.
- Número de la cédula de ciudadanía.
- Manifestación bajo juramento de no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la ley 80 de 1993 y demás normas legales, y constitucionales vigentes, así como no haber sido condenado por fallo alguno de responsabilidad fiscal.
- Dirección y teléfono para notificaciones.
- Manifestación que cumple con las condiciones de idoneidad y experiencia exigidas en la invitación.

10.2 Hoja de Vida (en formato de la función pública).
10.3 Declaración juramentada de bienes y rentas.
10.4 Resolución de Licencia de funcionamiento vigente
10.5 Certificaciones de experiencia.
10.6 Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
10.7 Certificado de Existencia y Representación Legal
10.8 Fotocopia del R.U.T expedido por la DIAN.
10.9 Acreditación de estar afiliado al Sistema de Seguridad Social por el respectivo contador
10.10 (Demás documentación requerida de acuerdo a los estudios previos).

NOTA 1: los certificados de antecedentes disciplinarios, expedidos por la Procuraduría General de la Nación, antecedentes fiscales, expedidos por la Contraloría General de la República y antecedentes judiciales, serán verificados por la entidad, sin embargo, el proponente puede incluirlos dentro de los documentos de la oferta.

11 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La entidad sin ánimo de lucro se obliga a constituir a favor del Municipio:

Amparo de cumplimiento: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. El valor de esta garantía será equivalente al diez (10%) del valor del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (6) meses más (plazo previsto para la liquidación).

Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al cinco (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad

estatal contratante de los perjuicios que se le ocasione como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratistas garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado: diez (10%), que cubra la vigencia de ejecución del contrato y hasta por tres (3) años más.

Responsabilidad civil extracontractual: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro, no menor a la cuantía equivalente de (200SMMLV) y por el término de ejecución del mismo, calidad y cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio.

NOTA: El contratista acepta el presente clausulado con la firma electrónica que realizará la plataforma SECOP II aceptando las condiciones contractuales.

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa .La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL NO. 00-24 DE 2023 CUYO OBJETO CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA FINANCIACIÓN DE CUPOS PARA ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO CON LOS RECURSOS DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA MUNICIPAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ATENDIDOS POR LOS DIFERENTES CENTROS VIDA PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, ACORDE LA DESTINACIÓN POR LA LEY 1276 DE 2009 Y EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE, DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA CONTRIBUIR A LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN QUE ATIENDE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.2023

Entre los suscritos a saber: **JENNY GOMEZ BETANCOURTH,** mayor de edad y con domicilio principal en Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1.053.789.963 expedida en Manizales (C), obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Secretaria de Desarrollo Social Encargada, según Resolución 0767 del 28 de Junio de 2022 – Por medio de la cual se da por terminado un encargo y se hace un encargo sin remuneración y en concordancia con la delegación conferida a través del Decreto No. 059 de 2013, de igual forma por lo regulado en el artículo 132 del acuerdo 85 del 05 de diciembre de 2020 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra **FUNDACIÓN TIZU** identificada con NIT 900.305.221-6, representada legalmente por **DANIELA HURTADO VELEZ**, mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía No 1094956316, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio interinstitucional, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** Que en nuestro entorno jurídico el artículo 2, inciso primero de la Carta Política plasma señala con claridad: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" **B)** Que el artículo 355 de La Constitución Política, en su inciso segundo establece que: el Gobierno en niveles Nacional, Departamental y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y con los planes seccionales de desarrollo. **C)** Que así mismo el Artículo 96° de La Ley 489 de 1998 señala que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenio de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. **D)** Que la Ley 1850 de 2017 en su artículo 15 modificó el artículo 3 de la ley 1276 de 2009, a través del cual se modifica la ley 687 de 2001 el cual estableció: que el recaudo de la estampilla es de carácter obligatorio, determinando que el producto de dichos recursos se destinará como mínimo (…) el 70% para los Centros vida o día cooperación internacional. **E)** Así mismo, el Decreto 092 de 2017 es aplicable a los convenios entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, con los cuales la Entidad Estatal busque exclusivamente promover los derechos de las personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; es decir que exista correspondencia directa con programas o actividades de Interés público previstos en el Plan de Desarrollo Nacional o Seccional relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos. **F)** El fortalecimiento a Centros vida privado del Municipio de Armenia con recursos de la Estampilla Municipal para el bienestar del Adulto Mayor consiste en financiar la atención de cada adulto mayor según los servicios prestados por las entidades sin ánimo de lucro en relación a la ley 1276 de 2009 **G)** Que según estudio de mercado o análisis de sector, cuyo

R-AM-SGI-001 V2 13/01/2020

documento hace parte integra del presente expediente, se determinó como valor a pagar por cada adulto mayor atendido por parte de los Centros Vida con quien convenir, la suma $51.276 **H)** Que la Administración Municipal, dando alcance al artículo 46 de la Constitución Política que reza "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán la integración a la vida activa y comunitaria, El Estado les garantizara los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia". **I)** Que la Ley 1315 DE 2009 (julio 13) establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención buscando garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social. **J)** Que el Decreto 655 del 28 de Abril de 2022, indica un estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad para el desarrollo de las actividades en los hogares geriátricos. **K)** Que la FUNDACIÓN TIZU es una entidad sin ánimo de lucro cuya actividad principal y reconocida trayectoria refieren a la atención de población adulta mayor en la ciudad de Armenia. **L)** Que el Municipio de Armenia considera conveniente asociarse con la entidad privada sin ánimo de lucro FUNDACIÓN TIZU para brindar atención integral a la población adulta mayor en desprotección social y familiar a través de los centros de bienestar en el Municipio de Armenia en el marco del proyecto Pa' un envejecimiento y vejez digna. **M)** Dentro de los grupos poblacionales que existen en nuestro país en condición de vulnerabilidad, se reconoce una mayor protección institucional a aquellos que se encuentran en un estado de debilidad manifiesta directamente relacionada con su situación de pobreza extrema, sobre los cuales emana del Estado Colombiano el deber de protección a las personas carentes de recursos económicos necesarios para su subsistencia y que adicionalmente presentan imposibilidad de laborar por motivos de avanzada edad o problemas de salud, frente al tema se ha pronunciado la Corte Constitucional así "Cuando además de las condiciones de pobreza, las capacidades físicas psíquicas que permiten la autodeterminación de la persona en estado de pobreza se han visto disminuidas, surge un deber de atención a esta por parte del Estado de dirigir su conducta al apoyo de este miembro de la sociedad." (Sentencia T – 207/2013). Que por las anteriores consideraciones se establecen las siguientes. **N)** El Plan de Desarrollo del Municipio 2020-2023 denominado "Armenia Pa' Todos", se constituye de cinco (05) líneas estratégicas por las cuales se enmarca o agrupa un determinado grupo poblacional que se pretende impactar a través de la ejecución de actividades por parte de la Administración Municipal; La línea estratégica No. 1 como eje social denominado "UN COMPROMISO CUYABRO" tiene por objeto buscar la plenitud del desarrollo de sus habitantes, en condiciones de Dignidad, Libertad y Participación en los asuntos públicos a través de la inclusión social, la garantía de derechos orientando la acción institucional a la construcción de entornos de justicia con equidad, desarrollo cultural integral y generación de espacios de convivencia para los diferentes estratos; En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas el Municipio de Armenia (Q) con el apoyo de las entidades públicas y privadas buscan realzar intervenciones con carácter asistencial para poblaciones que de acuerdo a sus características requieren una atención social integral que les permita establecer y mantener unas condiciones de vida digna. **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** *CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA FINANCIACIÓN DE CUPOS PARA ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO CON LOS RECURSOS DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA MUNICIPAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ATENDIDOS POR LOS DIFERENTES CENTROS VIDA PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, ACORDE LA DESTINACIÓN POR LA LEY 1276 DE 2009 Y EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE, DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA CONTRIBUIR A LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN QUE ATIENDE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.2023* **CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1. OBLIGACIONES GENARALES GENERALES DEL CONTRATISTA: 2.1.1.** Presentar al Supervisor informes mensuales del cumplimento de las actividades objeto del contrato. **2.1.2.** Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Sistema de Gestión Integrado de Calidad-MECI. **2.1.3.** Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de

2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. **2.1.4.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato. **2.1.5.** Administrar, conservar y entregar al término del contrato los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. **2.1.6.** Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (01) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. **2.1.7.** El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la entidad, especialmente el RUT. **2.1.8.** Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **2.1.9.** Registrar la información de su hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público-SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012 y en el numeral 3 del artículo 2.217.10 del Decreto 1083 de 2015, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato de hoja de vida y una vez restablecido el sistema, se procederá a registrar la información en el mismo. **2.1.10.** Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los sistemas de gestión y control integrado adoptados por la Alcaldía de Armenia y particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. **2.1.11**. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. **2.1.12.** Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Armenia. **2.1.13**. El contratista se compromete a realizar todas aquellas acciones tendientes a conservar el MEDIO AMBIENTE, tales como la disposición de basuras, implementación del plan cero papel, entre otras. **2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 2.2.1**. Brindar los servicios Centro Vida para la atención de población adulta mayor beneficiaria en los horarios y periodos de tiempo regulados por los lineamientos expedida por el Ministerio de Salud Y Protección o normatividad que se encuentre vigente. 2.2.2. Garantizar la atención de los Treinta y Ocho (38) adultos mayores habilitados por la Secretaria de Salud Municipal de Armenia Q. 2.2.3. Garantizar los servicios mínimos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009, y demás normas concordantes para la atención de los adultos mayores en el centro vida. 2.2.4. Garantizar que los adultos mayores beneficiarios del Centro Vida, cumplan con los requisitos mínimos de inscripción como beneficiarios regulados por la ley 1276 de 2009 y demás normas concordantes. 2.2.5. Destinar y ejecutar los aportes entregados por parte del Municipio de Armenia, según lo ordenado por la Ley 1276 de 2009 y acuerdo 017 de 2012, modificado mediante acuerdo No. 206 de 2021 -, para contribuir a la financiación exclusiva de cupos atendidos para adultos mayores en situación de vulnerabilidad social. 2.2.6. Garantizar el equipo multidisciplinario de acuerdo al número de adultos mayores atendidos; para prestar los servicios mínimos en el centro vida, establecidos en la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009 y demás normas concordantes. 2.2.7. Implementar la alimentación y atención domiciliaria en los casos que el beneficiarios cuenten con condiciones especiales que impidan su movilidad y traslado. 2.2.8. Presentar a la Secretaría de Desarrollo Social base datos de los adultos mayores e informar cualquier cambio o modificación de los adultos dentro de la ejecución contractual. 2.2.9. Presentar Informe financiero vencido sobre la ejecución de los recursos transferidos, en el formato que se establezca para tal fin. 2.2.10. Permitir la participación de las veedurías y de los organismos de control social establecidos constitucional y legalmente como de los instrumentos de control para la administración de los recursos transferidos y de los servicios brindados con estos. 2.2.11. Implementar y actualizar según su vigencia, los protocolos de bioseguridad y protección contra el covid – 19 emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 2.2.12. Prestar el servicio de transporte terrestre desde un punto estratégico hasta el centro vida y viceversa a los beneficiarios del centro vida. **2.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA: 2.3.1** Realizar seguimiento social a la institución y presentar informe de supervisor, Delegar un supervisor para hacer seguimiento al convenio. **2.3.2.** Delegar un supervisor para hacer seguimiento al convenio. **2.3.3.** Proyectar la liquidación del presente convenio, a través del funcionario designado

para ejercer el control y vigilancia del mismo. **2.3.4.** •Transferir a la institución oportunamente los recursos de la estampilla para el bienestar del Adulto mayor-nivel Municipal, señalados en este convenio, previo el cumplimiento de requisitos y presentación de documentos requeridos para tal fin por parte de la institución. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y DESEMBOLSO:** El valor del presente convenio asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($152.588.555** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que se aporta al expediente; El valor total de convenio que se llegare a suscribir se cancelará de la siguiente manera: Pagos parciales, mes vencido, de acuerdo al servicio prestado (cupos atendidos) y previa presentación de la factura o su equivalente con todos los soportes que aseguren que el servicio fue prestado a entera satisfacción y verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION**: El plazo de ejecución del presente convenio será Cuatro (04) Meses contado a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar los recursos disponibles. **CLAUSULA QUINTA SUPERVISION:** Será ejercida por el secretario de Desarrollo Social o quien este designe mediante oficio quien se encargará de vigilar el cumplimiento del objeto contractual e impartirá las instrucciones y efectuara las observaciones (siempre por escrito) requeridas para el óptimo cumplimiento de estas obligaciones, igualmente expedirá los conceptos, certificaciones y autorizaciones derivadas del proceso de supervisión. **CLAUSULA SEXTA LIQUIDACION:** Vencido el plazo de ejecución del presente convenio, el funcionario que ejerce la supervisión o quien haga sus veces, procederá a efectuar la liquidación dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (02) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **CLAUSULA SEPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Por medio de esta cláusula LAS PARTES, afirman bajo juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, que no posee ningún tipo de deudas con entidades del Estado (ley 716 de 2001, artículo 4° Parágrafo 3°, Ley 901 de 2004) y que no ha sido condenado por fallo alguno por responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la Republica o alguno de sus delegados en las entidades territoriales. **CLAUSULA OCTAVA REGIMEN LEGAL APLICABLE:** Conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia en su artículo 355 y 311, por normas especiales tales como: artículo 96 de la ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1726 de 2009, Ley 1850 de 2017, Decreto 092 de 2017 y conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2016 "Manual de Contratación del Municipio de Armenia, Q" y demás normas que sean aplicables para el presente convenio Inter institucional. **CLAUSULA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente convenio se perfecciona con la firma de suscripción del mismo por las partes al tenor de los dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, para la ejecución se requiere paz y salvo de aportes al sistema general de salud y pensión, la cancelación por parte del contratista de los tributos correspondientes en la tesorería General del Municipio de Armenia autorización para su descuento si hay lugar y la aprobación de la Garantía Única. Luego del perfeccionamiento del convenio se procederá a su legalización con la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y su publicación en el portal único de contratación estatal. Así como la suscripción de la correspondiente acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA INDEMNIDAD:** Sera obligación de la contratista conforme al Decreto 1082 de 2015 mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la contratista. **DECIMA PRIMERA CAUSALES DE TERMINACION:** El presente convenio podrá darse por terminado en el evento en que se configure cualquiera de las siguientes causales: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes; 2) Por expiración de la vigencia del convenio, en el evento en que no se celebre prórroga del mismo; 3) Por el desarrollo y culminación

del objeto y alcances del convenio; 4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato; 5) Por agotamiento de los recursos asignados para la ejecución del presente convenio. **DECIMA SEGUNDA MODIFICACION:** El presente convenio podrá ser modificado por las partes por escrito, previo el cumplimiento los requisitos legales. **DECIMA TERCERA SOLUCION A CONTROVERSIA:** La solución directa es el mecanismo adecuado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes antes de someterla a la jurisdicción de los Contencioso Administrativo, fracasado este, las partes quedaran en libertad para recurrir ante la respetiva jurisdicción. **DECIMA CUARTA GARANTIA UNICA:** La entidad sin ánimo de lucro se obliga a constituir a favor del Municipio **Amparo de Cumplimiento**; el amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia al plazo del Convenio y cuatro (4) meses más (plazo previsto para la liquidación). **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado: Diez por ciento (10%), con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta por tres (3) años más. **Calidad del Servicio**: Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio y con una vigencia igual al plazo de ejecución del Convenio. **Responsabilidad civil extracontractual:** La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, solamente puede ser amparada con un contrato de seguros, no menor a la cuantía equivalente de (200 SMMLV) y por el término de ejecución del mismo; calidad y cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Convenio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA IMPUTACION:** El presente convenio se ejecuta con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2620 del 13 de Marzo de 2023. **CLAUSULA DECIMA SEXTA DOMICILIO:** Para ejecutar el convenio y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomara como domicilio contractual el Municipio de Armenia, Q.

NOTA: El contratista acepta el presente clausulado con la firma electrónica que realizará la plataforma SECOP II aceptando las condiciones contractuales.

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa .La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma

Entre los suscritos a saber, por una parte el funcionario **FUNDACIÓN TIZU** identificada con NIT 900.305.221-6, representada legalmente por DANIELA HURTADO VELEZ , mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía No 1.094.956.316; y por la otra, **JENNY GOMEZ BETANCOURTH,** mayor de edad y con domicilio principal en Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.053.789.963 de Manizales (C) quien actúa en nombre del MUNICIPIO DE ARMENIA, se ha acordado celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES: Debido a la naturaleza del trabajo, se hace necesario que éstas manejen información confidencial y/o información sujeta a derechos de propiedad intelectual, antes, durante y en la etapa posterior.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente acuerdo es fijar los términos y condiciones bajo los cuales las partes mantendrán la confidencialidad de los datos e información intercambiados entre ellas, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how (el saber cómo), procesos, expedientes, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de usuarios, beneficiarios de programas, empleados, contratistas informes contractuales, planes de acción y cualquier información revelada sobre terceras personas y sobre el funcionamiento misional de la Secretaria.

SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata. Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

TERCERA. EXCEPCIONES. No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: a) Cuando la parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida; b) Cuando la información recibida sea de dominio público y, c) Cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por el propietario.

CUARTA. DURACIÓN Este acuerdo regirá durante el tiempo que dure el contrato y un término de tres años posteriores a la finalización del mismo.

QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD. Toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. En consecuencia, ninguna de las partes utilizará información de la otra para su propio uso.

SEXTA. MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN. Este acuerdo solo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso por escrito de ambas partes.

SÉPTIMA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. El presente Acuerdo requiere para su validez y perfeccionamiento la firma de las partes.

Para constancia, y en señal de aceptación, se firma el presente acuerdo en 2 ejemplares, por las partes que en él han intervenido, en la ciudad de Armenia Quindío, en ABRIL de 2023.

NOTA: El contratista acepta el presente clausulado con la firma electrónica que realizará la plataforma SECOP II aceptando las condiciones contractuales.

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa .La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma